



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00065-2024-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 22 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00477-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 2.10.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, la programación de una acción de fiscalización de campo con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales referida al programa y ejecución del mantenimiento preventivo de Grifos Contra Incendios (GCI) y Válvulas de Purga de Aire (VPA), en las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla. Asimismo, se requirió información, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación.

Que, mediante Oficio N.º 1183-2024-UESST/GG, del 24.10.2024², donde adjunta el Informe N.º 054-2024-UESST/GG/ZONAL-SUR, la Unidad Ejecutora remitió información requerida en el Oficio N.º 00477-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 1195-2024-UESST/GG, del 28.10.2024³, donde adjunta el Informe N.º 261-2024-UESST-GGRAL/ZONALNORTE y el Informe N.º 323-2024-AguaTumbes/Analista/GO, la Unidad Ejecutora remitió información complementaria requerida en el Oficio N.º 00477-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 7.11.2024⁴, se dejó constancia de la acción de campo efectuada del 5 al 7 de noviembre del 2024 en las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla, donde se consigna las actividades de campo realizadas, el acta fue firmada por parte de la Unidad Ejecutora por el Lic. Marlon Enrique Castro García Analista Operacional de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Heynar Adolfo Narro Tisnado jefe (e) Zonal Sur, Econ. Benjamín León Saldarriaga jefe Zonal Norte y el CPC. Luis Henry Vega Balladares Coordinador General Suplente de la Unidad Ejecutora ante Sunass y por la Sunass el Ing. Javier Aguirre Ríos, Especialista en Supervisión I.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 0253-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluye lo siguiente:

- ¹ Depositada en la casilla electrónica de la Unidad Ejecutora el 2.10.2024, a las 16:55:46 h, con Constancia de Notificación 2024-106276, y Recibido el 3.10.2024, a las 08:41:40 h, según cargo de Acuse de Recibo.
- ² Recibido por la Sunass el 24.10.2024 - Expediente Número: 2024-E01-070127.
- ³ Recibido por la Sunass el 28.10.2024 - Expediente Número: 2024-E01-071068.
- ⁴ Ver Anexo N.º 1 del presente informe.
- ⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

<< (...) **5.3** La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, no acreditó el cumplimiento de su obligación de programar la instalación, mantenimiento preventivo y renovación de grifos contra incendio en el 2023 de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla**, en concordancia con los literales a) de los artículos 71 y 73 del TUO del RCPSS, según las actividades y frecuencia mínima establecida en el ítem b) del numeral 2.2 de la Norma OS.100 del RNE. Por tal motivo, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.

5.4 La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, no acreditó el cumplimiento de la ejecución de instalación, mantenimiento preventivo y renovación de grifos contra incendio en el 2023 de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla**, en concordancia con los literales a) de los artículos 71 y 73 del TUO del RCPSS. Por tal motivo, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.

(...)

5.7 La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, no acreditó el cumplimiento de su obligación de programar la instalación, mantenimiento preventivo y renovación de válvulas de purga de aire en el 2023 de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla**, en concordancia con los literales a) de los artículos 71 y 73 del TUO del RCPSS, según las actividades y frecuencia mínima establecida en el ítem b) del numeral 2.2 de la Norma OS.100 del RNE. Por tal motivo, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.

5.8 La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, no acreditó el cumplimiento de la ejecución de instalación, mantenimiento preventivo y renovación de válvulas de purga de aire en el 2023 de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla**, en concordancia con los literales a) de los artículos 71 y 73 del TUO del RCPSS. Por tal motivo, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.>>
(sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁶, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁷, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD⁸, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la implementación de las siguientes medidas correctivas:

⁶ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁷ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁸ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo (inspección, limpieza, manipulación, lubricación y/o engrase de las partes móviles, pintado y codificación) de los GCI bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, considerando al total de GCI operativos y la frecuencia mínima semestral establecida.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los GCI, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de cada una de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 2

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos de la localidad de **Zorritos**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo (inspección, limpieza, manipulación, lubricación y/o engrase de las partes móviles, pintado y codificación) de los GCI bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, considerando al total de GCI operativos y la frecuencia mínima semestral establecida.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 3

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos de la localidad de **Zarumilla**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo (inspección, limpieza, manipulación, lubricación y/o engrase de las partes móviles, pintado y codificación) de los GCI bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, considerando al total de GCI operativos y la frecuencia mínima semestral establecida.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de los grifos contra incendios (GCI) operativos bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 4

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de los grifos contra incendios (GCI) bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de GCI, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, el cual resulte de la identificación de GCI inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de los grifos contra incendios (GCI) bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Excel).

- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de GCI, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 20234. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de GCI mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 5

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de los grifos contra incendios (GCI) bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, el cual resulte de la identificación de GCI inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de los grifos contra incendios (GCI) bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de GCI mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 6

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de los grifos contra incendios



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

(GCI) bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, el cual resulte de la identificación de GCI inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de los grifos contra incendios (GCI) bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos GCI, ubicación y/o dirección de los GCI, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de GCI, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de GCI mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 7

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativos de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, considerando al total de VPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

operativas y la frecuencia mínima semestral establecida.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativas bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de VPA programadas por mes, ubicación y/o dirección de las VPA, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- c. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de las VPA, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de cada una de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 8

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativos de la localidad de **Zorritos**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, considerando al total de VPA operativas y la frecuencia mínima semestral establecida.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativas bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, el cual deberá



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de VPA programadas por mes, ubicación y/o dirección de las VPA, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).

- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de las VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 9

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativos de la localidad de **Zarumilla**, considerando la frecuencia mínima semestral establecida.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, considerando al total de VPA operativas y la frecuencia mínima semestral establecida.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire (VPA) operativas bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, denominaciones o códigos de VPA programadas por mes, ubicación y/o dirección de las VPA, principales actividades a realizar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de las VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

correspondiente, cuadro resumen de ejecución de mantenimiento preventivo mensual de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 10

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de VPA, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, el cual resulte de la identificación de VPA inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos de VPA, ubicación y/o dirección de las VPA, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de VPA, bajo el ámbito de las localidades de **Tumbes, Nuevo Tumbes y Corrales**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de VPA mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 11

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, el cual resulte de la identificación de VPA inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos de VPA, ubicación y/o dirección de las VPA, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zorritos**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de VPA mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Medida Correctiva N.º 12

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**.

Base normativa: Artículos 71 y 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá programar y ejecutar la renovación de VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, el cual resulte de la identificación de VPA inoperativos resultante de la evaluación o de las actividades de mantenimiento preventivo posteriores.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes** deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a. El programa de renovación de las válvulas de purga de aire (VPA) bajo el ámbito de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0039-2024-SUNASS-ODS-TUM

la localidad de **Zarumilla**, del año 2024, el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando la localidad, las denominaciones o códigos de VPA, ubicación y/o dirección de las VPA, área responsable de su realización y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).

- b. Documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de VPA, bajo el ámbito de la localidad de **Zarumilla**, del año 2024. La documentación debe contener las actas de conformidad con sus presentes órdenes de trabajo, partes diarios, informes técnicos, registros fotográficos con fecha y hora correspondiente, cuadro resumen de ejecución de renovación de VPA mensual del año 2024, entre otros, que se estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0253-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, presentemente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

María del Rosario SILVA PUELLES
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio
de Tumbes